

## RESOLUCIÓN No.000367

( Noviembre 30 de 2021 )

“Por la cual se otorga el reconocimiento y pago del estímulo educativo para un hijo de un servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, y se ordena su pago”

### **LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial en lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 051 de 2018, la Resolución No. 000049 de 2018, Resolución N°000195 de 2021 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, y demás normas reglamentarias, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que al tenor del artículo 1 de la ley 161 de 1994. El cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley”.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Titulo II, Capítulo 1 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el cual estará integrado por dos grandes programas, a saber: Bienestar Social e Incentivos.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Ley dispone respecto de los programas de Bienestar Social que “deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 26 de dicho Decreto Ley señala que los Programas de Incentivos están orientados a: “Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos” Estos incentivos pueden ser tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, referente a los derechos de los servidores públicos, dispone que los servidores públicos y sus familias pueden participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación,

recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales.

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado mediante el Decreto 648 de 2017, establece en el parágrafo primero del artículo 2.2.10.2 “los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.” De igual forma, dispone que “también se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”, adicionalmente el parágrafo segundo señala que “para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

Que el artículo 2.2.10.8 ibidem señala que “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”

Que mediante el Capítulo II de la Resolución No. 000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en Cormagdalena, y se dictan otras disposiciones” el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, reguló el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos vinculados a Cormagdalena.

Que el artículo primero de la Resolución N°000216 del 29 de julio de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución N°000049 de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Sistema de estímulos en COMRGADALENA y de dictan otras disposiciones” señala: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Capítulo II de la Resolución No. 000049 del 28 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del sistema de estímulos en CORMAGDALENA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: “ARTÍCULO 5º ESTÍMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A CORMAGDALENA. Se entenderá por estímulo educativo el auxilio económico reconocido a los hijos de los servidores de la entidad para adelantar estudios en las modalidades de educación formal desde la educación inicial, educación preescolar hasta educación técnica profesional y superior en pregrado, posgrado y maestría en instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales. En este sentido:

- a) Serán beneficiarios del estímulo educativo los hijos de los servidores públicos de la entidad vinculados con nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa.
- b) Sólo tendrán derecho del estímulo educativo hasta (3) beneficiarios por servidor.
- c) La edad de los beneficiarios del estímulo educativo será desde los cuatro (4) meses y hasta los (24) años once (11) meses y veintinueve (29) días, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- d) La cuantía del estímulo educativo por beneficiario será de 2 SMMLV y se otorgará dos veces en el año; un primer desembolso en el mes de enero y un segundo desembolso en el mes de julio de cada vigencia.
- e) Para acceder al estímulo educativo el servidor público presentará la respectiva solicitud, para lo cual se radicarán documentos una sola vez en el año para el caso de la escolaridad de preescolar, básica primaria y secundaria, en el caso de la formación tecnológica y universitaria se deberá radicar la documentación requerida dentro de los quince primeros días de cada semestre. “

Que, la Secretaría General – Talento Humano mediante correo electrónico del 16 de junio de 2021, realizó la convocatoria de que trata el artículo 6 de la Resolución No.000049 de 2018.

Que, revisado los documentos presentados por el servidor público ALVIN ELLIS NIETO, relacionados en la presente resolución, cumplen con el lleno de los requisitos, para el otorgamiento y pago del estímulo educativo, correspondiente al segundo semestre del año 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100501 del 2 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria general de CORMAGDALENA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento y pago del segundo estímulo educativo de la vigencia 2021, al hijo del servidor público ALVIN ELLIS NIETO, conforme al informe de “Valoración de Requisitos para Apoyo Educativo Vigencia Segundo Semestre 2021” adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo y ordenar su pago en las cuantías allí detalladas, mediante consignación bancaria en la cuenta de nómina del servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.202100501 del 2 de marzo de 2021, expedida por el responsable de presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCELA GUEVARA OSPINA.**

Secretaria General.

Elaboró: Melva Rojas Arcella. Profesional Especializado Talento Humano 

Revisó: Silvana Veronessi Caicedo - Talento Humano 

**VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA APOYO EDUCATIVO**  
**SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021**  
(2 SMLMV / Por cada hijo. Un máximo de tres hijos por servidor público)

Nombre del funcionario	Cédula de Ciudadanía	Solicitud Escrita	Fecha de posesión	Continuidad	Primera Vez	Nombre del Hijo	Documentos Aportados	Cumple	No Cumple	Valor por hijo	Valor Total	Observaciones
<b>ALVIN ELLIS NIETO</b>	91.422.526	Oficio 23/11/2021	03/02/1997	X		Cristian Camilo Ellis Jimenez	Certificación Académica No 220500 que se encuentra matriculado en el programa de: Ingeniería Electronica Cuarto Semestre En la Universidad Industrial de Santander	X		\$1,817,052	<b>\$ 1,817.052</b>	Se anexa certificación académica de la Universidad Industrial de Santander de fecha: 23/11/2021
<b>TOTAL, A RECONOCER</b>											<b>\$ 1.817.052</b>	

Elaboró: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado T.H.

## COMUNICACION INTERNA

FECHA: 2021/11/23

PARA: **Dra. Melva Ines Rojas Arcella**  
**Profesional Especializado – Secretaria General**

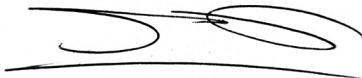
ASUNTO: Apoyo Educativo

Cordial saludo Dra. Melva:

La presente es para solicitar el apoyo educativo en la vigencia del segundo semestre del año 2021, para mi hijo Christian Camilo Ellis Jiménez con identificación nro. 1005177357, dando cumplimiento a la resolución nro. 0049 de fecha 28 de febrero de 2018, me permite adjuntar certificación de estudio expedida por la Universidad Industrial de Santander UIS, donde certifica el Semestre cursado en el periodo comprendido desde el 2 de noviembre al 24 de marzo del año 2022.

Quiero aclarar el motivo de entrega a esta fecha de esta solicitud es debido al atraso en el calendario académico de la Universidad Industrial de Santander – UIS.

Atentamente,



**Alvin Ellis Nieto**  
Técnico Administrativo  
Secretaria General  
Cormagdalena



SC-CER617794



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
Ciudad Universitaria, Carrera 27 - Calle 9  
Apartado Aéreo 678 PBX:+ 576344000  
Bucaramanga, Santander, Colombia.  
www.uis.edu.co



BUCARAMANGA - COLOMBIA  
Personería Jurídica No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia Nit: 890.201.213-4.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

Certificado No. 220500



**EL DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO  
HACE CONSTAR QUE**

ELLIS JIMENEZ CHRISTIAN CAMILO

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD T 1005177357

ESTUDIANTE DE INGENIERIA ELECTRONICA

ESTUDIANTE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y CURSANDO EL CUARTO NIVEL, EN EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO DE 2021. ES ESTUDIANTE REGULAR, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 27 HORAS SEMANALES LAS CUALES SON DE DOCENCIA DIRECTA.

ESTE PERIODO ACADEMICO INICIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y FINALIZA EL 24 DE MARZO DE 2022

TODAS LAS CARRERAS DE PREGRADO DE MODALIDAD PRESENCIAL SON DIURNAS.

**JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ**  
DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO



# CORMAGDALENA

NIT. 829,000,127-4

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado No.** 202100501

**Vigencia Fiscal:** 2021

## **Fecha de Expedición**

02 DE MARZO DE 2021

**Objeto:** APOYO EDUCATIVO A LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - SEGÚN RES. 00049 DE 2018 PARA LA VIGENCIA 2021

Solicitante: PEDRO PABLO JURADO DURAN

**LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ**  
Profesional Especializado

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**  
Profesional Especializado

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Dmontalvo